

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

*Salta, Martes 09 de Marzo de 2004*

*Nº 16.840*

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021	
APARECE LOS DIAS HABILES				TIRADA 350 EJEMPLARES	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 28 PAGINAS				Dirección y Administración: GRAL. GUEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar	

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	

## II - SUSCRIPCIONES

• Anual .....	\$ 100,00
• Semestral .....	\$ 65,00
• Trimestral .....	\$ 50,00
• Anual - Legislativa Via E-mail .....	\$ 30,00

## III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,50
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 3,00
• Separata .....	\$ 3,50

## IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20
---	---------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

*Pág.*

M.ED. Nº 450 del 24/02/04 – Contrato de Locación de Servicios .....	1061
M.ED. Nº 451 del 24/02/04 – Contrato de Locación de Servicios .....	1062
M.ED. Nº 452 del 24/02/04 – Contrato de Locación de Servicios .....	1063
M.ED. Nº 453 del 24/02/04 – Contrato de Locación de Servicios .....	1064
M.ED. Nº 454 del 24/02/04 – Contrato de Locación de Servicios .....	1065
M.ED. Nº 455 del 24/02/04 – Contrato de Locación de Servicios .....	1066
M.ED. Nº 456 del 24/02/04 – Contrato de Locación de Servicios .....	1067
M.ED. Nº 457 del 24/02/04 – Contrato de Locación de Servicios .....	1068
M.ED. Nº 458 del 24/02/04 – Contrato de Locación de Servicios .....	1069
S.G.G. Nº 459 del 24/02/04 – Contrato de Consultoría .....	1070
S.G.G. Nº 460 del 24/02/04 – Declara Interés Provincial la “XVIII Edición del Torneo Interprovincial e Internacional de Judo Trofeo Challenguer Zvonimir Narancic” .....	1070
S.G.G. Nº 461 del 24/02/04 – Declara Interés Provincial las “IX Olimpiadas Farmacéuticas Nacionales” .....	1070
M.S.P. Nº 462 del 24/02/04 – Designa al Dr. Jaime Dante Castellani, Gerente Gral. del Hospital San Bernardo .....	1070
S.G.G. Nº 466 del 24/02/04 – Contrato de Locación de Obra .....	1072

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.ED. Nº 463 del 24/02/04 – Designación de personal – Dcto. Nº 1178/96 .....	1072
M.ED. Nº 464 del 24/02/04 – Designación de profesional – Dcto. Nº 1178/96 .....	1072
M.ED. Nº 465 del 24/02/04 – Designación de profesional – Dcto. Nº 1178/96 .....	1073

### EDICTO DE MINA

Nº 1247 – Río Tinto Mining Exploration – Expte. Nº 17.722 .....	1073
---	------

### LICITACION PUBLICA

Nº 1239 – U.N.Sa. Nº 01 .....	1073
-------------------------------	------

### CONCURSO DE PRECIOS

Nº 1246 – S.O. Públicas Nº 14/04 .....	1074
--	------

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 1167 – Juan Carlos Orellana – Expte. Nº 34-2.557/01 .....	1074
--	------

## Sección JUDICIAL

### SENTENCIAS

*Pág.*

Nº 1249 – Rubén Darío Báez – Causa. Nº 17.125/2 .....	1074
Nº 1248 – Colque, Roberto Javier – Causa Nº 16.821/0 .....	1075

### SUCESORIOS

Nº 1252 – Choque de Tolaba, Adelina – Expte. Nº 65.787/03 .....	1075
Nº 1243 – Teresa del Carmen Ruiz de Tejada – Expte. Nº 083.718/03 .....	1075
Nº 1240 – Martínez, María del Carmen – Expte. Nº 70.978/03 .....	1075
Nº 1229 – Valencia, Lorenzo Enrique – Expte. Nº 75.112/03 .....	1076
Nº 1225 – Cáceres Raia, Eduardo – Expte. Nº 81.651/03 .....	1076
Nº 1223 – Alancay, María – Colque, Felipe – Expte. Nº 1-82.073/03 .....	1076
Nº 1217 – Aguirre, Celina – Expte. Nº 72.313/03 .....	1076
Nº 1216 – Vega, Oscar Antonio – Expte. Nº 73.416/03 .....	1076
Nº 1214 – García de Brito, Yolanda – Expte. Nº 080.929/03 .....	1077
Nº 1212 – García, Néstor Osvaldo – Expte. Nº 84.531/03 .....	1077
Nº 1208 – Loeza, Jorge – Expte. Nº 79.666/03 .....	1077
Nº 1207 – Córdoba, Clemente Ramón – Expte. Nº 002.069/93 .....	1077

### REMATES JUDICIALES

Nº 1245 – Por Juan Carlos Balbi – Juicio Expte. Nº T-005/01 .....	1077
Nº 1226 – Por Alfredo Joaquín Gudiño – Juicio Expte. Nº 78.655/03 .....	1078

### CONCURSO PREVENTIVO

Nº 1232 – Dandulakis, Miguel y Dandulakis, Nicolás Constantino – Expte. Nº 42.980/03 .....	1078
--	------

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

Nº 1251 – Lácteos San Francisco S.A. ....	1079
Nº 1241 – Secuencias S.A. ....	1080

### ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 1196 – Ganso Atado S.A. ....	1081
---------------------------------	------

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

Nº 1250 – Sindicato Trabajadores Cerveceros Salta, para el día 12/03/04 .....	1081
---	------

Pág.

N° 1244 – CEFISA, para el día 01/04/04 .....	1081
N° 1242 – CCAS, para el día 25/03/04 .....	1082

**RECAUDACION**

N° 1253 – Del día 08/03/04 .....	1082
----------------------------------	------

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 24 de Febrero de 2004

DECRETO N° 450

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 48-3651/03

VISTO el Decreto N° 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar los planes, proyectos y programas con financiamiento Nacional e Internacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 6892/96 se ratificó el Decreto Provincial N° 1361/95 por el cual se aprobó el Pacto Federal Educativo celebrado entre el Señor Presidente de la Nación Argentina y el Señor Gobernador de la Provincia de Salta, tendiente a acordar el marco y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad argentina reclama;

Que a través de las Resoluciones N°s 514/96; 515/96; 516/96 y 1.120/02, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se aprobaron los diferentes instructivos para implementar las acciones de su funcionamiento;

Que dichos instructivos prevén, entre otros, que la Unidad Coordinadora Provincial realice los relevamientos, proyectos, inspecciones, seguimientos y recepción, debiendo ejercer los controles contable, administrativo y legal de cada una de las obras que se realicen;

Que para lograr el correcto funcionamiento del los Planes y Proyectos Nacionales y Provinciales, se hace necesario contar con el equipo de profesionales y admi-

nistrativos para el logro de los fines propuestos, en cumplimiento de los acuerdos firmados;

Que el Arquitecto Facundo Ruiz de los Llanos, reúne las condiciones necesarias para continuar realizando las funciones de Elaboración de Proyectos de Obras en el Area de Infraestructura en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, conforme a las pautas de trabajo que fije el Coordinador General;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 70 y siguientes de la Ley N° 6838 y Decretos N°s. 1448/96 y 1658/96;

Que la renovación del Contrato no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, ya que no existe el limite del presupuesto para el ejercicio vigente aprobado y subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación;

Que finalmente se deberá dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N°: 7.127/03, debiéndose por donde corresponda, efectuarse los descuentos pertinentes para la incorporación del contratado al Régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta;

Que obra imputación presupuestaria preventiva del gasto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Ministro de Educación, C.P.N. Juan José Fernández y el Arquitecto Facundo Ruiz de los Llanos, D.N.I. N° 23.316.344, a partir del 01 de Enero de 2004 y por el término de doce (12) meses, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 – Jurisdicción 07 – Unidad de Organización 03 – Inciso 3 – Finalidad 1 – Función 6 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Ejercicio vigente.

Art. 3º - El contratado quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta, establecido por Ley Nº: 7.127/03, debiéndose efectuar los descuentos pertinentes conforme al nivel que corresponda al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Fernández – David**

Salta, 24 de Febrero de 2004

DECRETO Nº 451

**Ministerio de Educación**

Expte. Nº 48-3649/03

VISTO el Decreto Nº 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar los planes, proyectos y programas con financiamiento Nacional e Internacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 6892/96 se ratificó el Decreto Provincial Nº 1361/95 por el cual se aprobó el Pacto Federal Educativo celebrado entre el Señor Presidente de la Nación Argentina y el Señor Gobernador de la Provincia de Salta, tendiente a acordar el marco y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad argentina reclama;

Que a través de las Resoluciones Nºs 514/96; 515/96; 516/96 y 1.120/02, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se aprobaron los diferentes instructivos para implementar las acciones de su funcionamiento;

Que dichos instructivos prevén, entre otros, que la Unidad Coordinadora Provincial realice los relevamientos, proyectos, inspecciones, seguimientos y recepción, debiendo ejercer los controles contable, administrativo y legal de cada una de las obras que se realicen;

Que para lograr el correcto funcionamiento de los Planes y Proyectos Nacionales y Provinciales, se hace necesario contar con el equipo de profesionales y administrativos para el logro de los fines propuestos, en cumplimiento de los acuerdos firmados;

Que el Arquitecto Héctor Guillermo Aguilera, reúna las condiciones necesarias para continuar realizando las funciones de Inspector de Obras de Establecimientos Educativos en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, conforme a las pautas de trabajo que fije el Coordinador General;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 6838 y Decretos Nºs. 1448/96 y 1658/96;

Que la renovación del Contrato no transgrede lo dispuesto por los Decretos Nºs. 873/98 y 515/00, ya que no existe el límite del presupuesto para el ejercicio vigente aprobado y subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación;

Que finalmente se deberá dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Nº: 7.127/03, debiéndose por donde corresponda, efectuarse los descuentos pertinentes para la incorporación del contratado al Régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta;

Que obra imputación presupuestaria preventiva del gasto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Ministro de Educación, C.P.N. Juan José Fernández y el Arquitecto Héctor Guillermo Aguilera, D.N.I. Nº 17.958.602, a partir del 01 de Enero de 2004 y por el término de doce (12) meses, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 – Jurisdicción 07 – Unidad de Organización 03 – Inciso 3 – Finalidad 1 – Función 6 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Ejercicio vigente.

Art. 3º - El contratado quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta, establecido por Ley N°: 7.127/03, debiéndose efectuar los descuentos pertinentes conforme al nivel que corresponda al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Fernández – David**

Salta, 24 de Febrero de 2004

DECRETO N° 452

### Ministerio de Educación

Expte. N° 48-3647/03

VISTO el Decreto N° 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar los planes, proyectos y programas con financiamiento Nacional e Internacional; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 6892/96 se ratificó el Decreto Provincial N° 1361/95 por el cual se aprobó el Pacto Federal Educativo celebrado entre el Señor Presidente de la Nación Argentina y el Señor Gobernador de la Provincia de Salta, tendiente a acordar el marco y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad argentina reclama;

Que a través de las Resoluciones N°s 514/96; 515/96; 516/96 y 1.120/02, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se aprobaron los diferentes instructivos para implementar las acciones de su funcionamiento;

Que dichos instructivos prevén, entre otros, que la Unidad Coordinadora Provincial realice los relevamientos, proyectos, inspecciones, seguimientos y recepción, debiendo ejercer los controles contable, administrativo y legal de cada una de las obras que se realicen;

Que para lograr el correcto funcionamiento del los Planes y Proyectos Nacionales y Provinciales, se hace necesario contar con el equipo de profesionales y administrativos para el logro de los fines propuestos, en cumplimiento de los acuerdos firmados;

Que el Ingeniero Rolando Guillermo Mazzaglia, reúne las condiciones necesarias para continuar realizando las funciones de Inspector de Obras de Establecimientos Educativos en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, conforme a las pautas de trabajo que fije el Coordinador General;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 70 y siguientes de la Ley N° 6838 y Decretos N°s. 1448/96 y 1658/96;

Que la renovación del Contrato no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, ya que no existe el límite del presupuesto para el ejercicio vigente aprobado y subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación;

Que finalmente se deberá dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N°: 7.127/03, debiéndose por donde corresponda, efectuarse los descuentos pertinentes para la incorporación del contratado al Régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta;

Que obra imputación presupuestaria preventiva del gasto;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Ministro de Educación, C.P.N. Juan José Fernández y el Ingeniero Rolando Guillermo Mazzaglia, D.N.I. N° 14.304.316, a partir del 01 de Enero de 2004 y por el término de doce (12) meses, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 – Jurisdicción 07 – Unidad de Organización 03 – Inciso 3 – Finalidad 1 – Función 6 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Ejercicio vigente.

Art. 3º - El contratado quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta, establecido por Ley N°: 7.127/03, debiéndose efectuar los descuentos pertinentes conforme al nivel que corresponda al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Fernández – David**

Salta, 24 de Febrero de 2004

DECRETO N° 453

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 48-3654/03

VISTO el Decreto N° 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar los planes, proyectos y programas con financiamiento Nacional e Internacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 6892/96 se ratificó el Decreto Provincial N° 1361/95 por el cual se aprobó el Pacto Federal Educativo celebrado entre el Señor Presidente de la Nación Argentina y el Señor Gobernador de la Provincia de Salta, tendiente a acordar el marco y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad argentina reclama;

Que a través de las Resoluciones N°s 514/96; 515/96; 516/96 y 1.120/02, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se aprobaron los diferentes instructivos para implementar las acciones de su funcionamiento;

Que dichos instructivos prevén, entre otros, que la Unidad Coordinadora Provincial realice los relevamientos, proyectos, inspecciones, seguimientos y recepción, debiendo ejercer los controles contable, administrativo y legal de cada una de las obras que se realicen;

Que para lograr el correcto funcionamiento de los Planes y Proyectos Nacionales y Provinciales, se hace necesario contar con el equipo de profesionales y administrativos para el logro de los fines propuestos, en cumplimiento de los acuerdos firmados;

Que la Señora Carmen Flores, reúne las condiciones necesarias para continuar realizando las funciones de Organización de los Legajos de relevamientos de los Establecimientos Educativos del Area de Infraestructura Pacto Federal Educativo en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, conforme a las pautas de trabajo que fije el Coordinador General;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 70 y siguientes de la Ley N° 6838 y Decretos N°s. 1448/96 y 1658/96;

Que la renovación del Contrato no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, ya que no existe el límite del presupuesto para el ejercicio vigente aprobado y subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación;

Que finalmente se deberá dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N°: 7.127/03, debiéndose por donde corresponda, efectuarse los descuentos pertinentes para la incorporación del contratado al Régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta;

Que obra imputación presupuestaria preventiva del gasto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Ministro de Educación, C.P.N. Juan José Fernández y la Señora Carmen Flores, D.N.I. N° 14.649.766, a partir del 01 de Enero de 2004 y por el término de doce (12) meses, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 – Jurisdic-



ción 07 – Unidad de Organización 03 – Inciso 3 – Finalidad 1 – Función 6 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Ejercicio vigente.

Art. 3º - La contratada quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta, establecido por Ley Nº: 7.127/03, debiéndose efectuar los descuentos pertinentes conforme al nivel que corresponda al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Fernández – David**

Salta, 24 de Febrero de 2004

DECRETO Nº 454

**Ministerio de Educación**

Expte. Nº 48-3648/03

VISTO el Decreto Nº 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar los planes, proyectos y programas con financiamiento Nacional e Internacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 6892/96 se ratificó el Decreto Provincial Nº 1361/95 por el cual se aprobó el Pacto Federal Educativo celebrado entre el Señor Presidente de la Nación Argentina y el Señor Gobernador de la Provincia de Salta, tendiente a acordar el marco y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad argentina reclama;

Que a través de las Resoluciones Nºs 514/96; 515/96; 516/96 y 1.120/02, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se aprobaron los diferentes instructivos para implementar las acciones de su funcionamiento;

Que dichos instructivos prevén, entre otros, que la Unidad Coordinadora Provincial realice los

relevamientos, proyectos, inspecciones, seguimientos y recepción, debiendo ejercer los controles contable, administrativo y legal de cada una de las obras que se realicen;

Que para lograr el correcto funcionamiento de los Planes y Proyectos Nacionales y Provinciales, se hace necesario contar con el equipo de profesionales y administrativos para el logro de los fines propuestos, en cumplimiento de los acuerdos firmados;

Que el Ingeniero Guillermo Sergio Amilcar Moreno Ten, reúne las condiciones necesarias para continuar realizando las funciones de Inspector de Obras de Establecimientos Educativos en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, conforme a las pautas de trabajo que fije el Coordinador General;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 6838 y Decretos Nºs. 1448/96 y 1658/96;

Que la renovación del Contrato no transgrede lo dispuesto por los Decretos Nºs. 873/98 y 515/00, ya que no existe el límite del presupuesto para el ejercicio vigente aprobado y subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación;

Que finalmente se deberá dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Nº: 7.127/03, debiéndose por donde corresponda, efectuarse los descuentos pertinentes para la incorporación del contratado al Régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta;

Que obra imputación presupuestaria preventiva del gasto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Ministro de Educación, C.P.N. Juan José Fernández y el Ingeniero Guillermo Sergio Amilcar Moreno Ten, D.N.I. Nº 7.674.720, a partir del 01 de Enero de 2004 y por el término de doce (12) meses, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 – Jurisdicción 07 – Unidad de Organización 03 – Inciso 3 – Finalidad 1 – Función 6 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Ejercicio vigente.

lidad 1 – Función 6 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Ejercicio vigente.

Art. 3º - El contratado quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta, establecido por Ley Nº: 7.127/03, debiéndose efectuar los descuentos pertinentes conforme al nivel que corresponda al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Fernández – David**

Salta, 24 de Febrero de 2004

DECRETO Nº 455

**Ministerio de Educación**

Expte. Nº 48-3652/03

VISTO el Decreto Nº 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar los planes, proyectos y programas con financiamiento Nacional e Internacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 6892/96 se ratificó el Decreto Provincial Nº 1361/95 por el cual se aprobó el Pacto Federal Educativo celebrado entre el Señor Presidente de la Nación Argentina y el Señor Gobernador de la Provincia de Salta, tendiente a acordar el marco y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad argentina reclama;

Que a través de las Resoluciones Nºs 514/96; 515/96; 516/96 y 1.120/02, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se aprobaron los diferentes instructivos para implementar las acciones de su funcionamiento;

Que dichos instructivos prevén, entre otros, que la Unidad Coordinadora Provincial realice los relevamientos, proyectos, inspecciones, seguimientos

y recepción, debiendo ejercer los controles contable, administrativo y legal de cada una de las obras que se realicen;

Que para lograr el correcto funcionamiento de los Planes y Proyectos Nacionales y Provinciales, se hace necesario contar con el equipo de profesionales y administrativos para el logro de los fines propuestos, en cumplimiento de los acuerdos firmados;

Que el Señor Julio Alberto Ajalla, reúne las condiciones necesarias para continuar realizando las funciones administrativas en Cómputo y Presupuesto en el Área de Proyectos en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, conforme a las pautas de trabajo que fije el Coordinador General;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 6838 y Decretos Nºs. 1448/96 y 1658/96;

Que la renovación del Contrato no transgrede lo dispuesto por los Decretos Nºs. 873/98 y 515/00, ya que no existe el límite del presupuesto para el ejercicio vigente aprobado y subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación;

Que finalmente se deberá dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Nº: 7.127/03, debiéndose por donde corresponda, efectuarse los descuentos pertinentes para la incorporación del contratado al Régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta;

Que obra imputación presupuestaria preventiva del gasto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Ministro de Educación, C.P.N. Juan José Fernández y el Señor Julio Alberto Ajalla, D.N.I. Nº 12.958.558, a partir del 01 de Enero de 2004 y por el término de doce (12) meses, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 – Jurisdicción 07 – Unidad de Organización 03 – Inciso 3 – Finalidad 1 – Función 6 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Ejercicio vigente.

Art. 3º - El contratado quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta, establecido por Ley Nº: 7.127/03, debiéndose efectuar los descuentos pertinentes conforme al nivel que corresponda al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Fernández – David**

Salta, 24 de Febrero de 2004

DECRETO Nº 456

**Ministerio de Educación**

Expte. Nº 48-3653/03

VISTO el Decreto Nº 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar los planes, proyectos y programas con financiamiento Nacional e Internacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 6892/96 se ratificó el Decreto Provincial Nº 1361/95 por el cual se aprobó el Pacto Federal Educativo celebrado entre el Señor Presidente de la Nación Argentina y el Señor Gobernador de la Provincia de Salta, tendiente a acordar el marco y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad argentina reclama;

Que a través de las Resoluciones Nºs 514/96; 515/96; 516/96 y 1.120/02, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se aprobaron los diferentes instructivos para implementar las acciones de su funcionamiento;

Que dichos instructivos prevén, entre otros, que la Unidad Coordinadora Provincial realice los relevamientos, proyectos, inspecciones, seguimientos y recepción, debiendo ejercer los controles contable, administrativo y legal de cada una de las obras que se realicen;

Que para lograr el correcto funcionamiento de los Planes y Proyectos Nacionales y Provinciales, se hace necesario contar con el equipo de profesionales y administrativos para el logro de los fines propuestos, en cumplimiento de los acuerdos firmados;

Que el Señor Juan Carlos Villar, reúne las condiciones necesarias para continuar realizando las funciones administrativas en Cómputo y Presupuesto en el Área de Proyectos en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, conforme a las pautas de trabajo que fije el Coordinador General;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 6838 y Decretos Nºs. 1448/96 y 1658/96;

Que la renovación del Contrato no transgrede lo dispuesto por los Decretos Nºs. 873/98 y 515/00, ya que no existe el límite del presupuesto para el ejercicio vigente aprobado y subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación;

Que finalmente se deberá dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Nº: 7.127/03, debiéndose por donde corresponda, efectuarse los descuentos pertinentes para la incorporación del contratado al Régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta;

Que obra imputación presupuestaria preventiva del gasto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Ministro de Educación, C.P.N. Juan José Fernández y el Señor Juan Carlos Villar, D.N.I. Nº 8.294.305, a partir del 01 de Enero de 2004 y por el término de doce (12) meses, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 – Jurisdicción 07 – Unidad de Organización 03 – Inciso 3 – Finalidad 1 – Función 6 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Ejercicio vigente.

Art. 3º - El contratado quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta, establecido por Ley Nº: 7.127/03, debiéndose efectuar los

descuentos pertinentes conforme al nivel que corresponda al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Fernández – David**

Salta, 24 de Febrero de 2004

DECRETO N° 457

### **Ministerio de Educación**

Expte. N° 48-3655/03

VISTO el Decreto N° 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar los planes, proyectos y programas con financiamiento Nacional e Internacional; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 6892/96 se ratificó el Decreto Provincial N° 1361/95 por el cual se aprobó el Pacto Federal Educativo celebrado entre el Señor Presidente de la Nación Argentina y el Señor Gobernador de la Provincia de Salta, tendiente a acordar el marco y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad argentina reclama;

Que a través de las Resoluciones N°s 514/96; 515/96; 516/96 y 1.120/02, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se aprobaron los diferentes instructivos para implementar las acciones de su funcionamiento;

Que dichos instructivos prevén, entre otros, que la Unidad Coordinadora Provincial realice los relevamientos, proyectos, inspecciones, seguimientos y recepción, debiendo ejercer los controles contable, administrativo y legal de cada una de las obras que se realicen;

Que para lograr el correcto funcionamiento de los Planes y Proyectos Nacionales y Provinciales, se hace necesario contar con el equipo de profesionales y admi-

nistrativos para el logro de los fines propuestos, en cumplimiento de los acuerdos firmados;

Que la Señora Norma Isabel Cuadrado, reúne las condiciones necesarias para continuar realizando las funciones administrativas en el Area Pedagógica en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, conforme a las pautas de trabajo que fije el Coordinador General;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 70 y siguientes de la Ley N° 6838 y Decretos N°s. 1448/96 y 1658/96;

Que la renovación del Contrato no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, ya que no existe el límite del presupuesto para el ejercicio vigente aprobado y subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación;

Que finalmente se deberá dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N°: 7.127/03, debiéndose por donde corresponda, efectuarse los descuentos pertinentes para la incorporación del contratado al Régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta;

Que obra imputación presupuestaria preventiva del gasto;

Por ello,

### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Ministro de Educación, C.P.N. Juan José Fernández y la Señora Norma Isabel Cuadrado, D.N.I. N° 20.347.691, a partir del 01 de Enero de 2004 y por el término de doce (12) meses, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 – Jurisdicción 07 – Unidad de Organización 03 – Inciso 3 – Finalidad 1 – Función 6 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Ejercicio vigente.

Art. 3º - La contratada quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta, establecido por Ley N°: 7.127/03, debiéndose efectuar los descuentos pertinentes conforme al nivel que corresponda al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**Art. 4º** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

**Art. 5º** - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Fernández – David**

Salta, 24 de Febrero de 2004

DECRETO N° 458

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 48-3650/03

VISTO el Decreto N° 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, cuyo objetivo es coordinar y ejecutar los planes, proyectos y programas con financiamiento Nacional e Internacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 6892/96 se ratificó el Decreto Provincial N° 1361/95 por el cual se aprobó el Pacto Federal Educativo celebrado entre el Señor Presidente de la Nación Argentina y el Señor Gobernador de la Provincia de Salta, tendiente a acordar el marco y pautas comunes para la implementación de la Ley Federal de Educación, como instrumento para abordar los profundos cambios que la realidad argentina reclama;

Que a través de las Resoluciones N°s 514/96; 515/96; 516/96 y 1.120/02, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se aprobaron los diferentes instructivos para implementar las acciones de su funcionamiento;

Que dichos instructivos prevén, entre otros, que la Unidad Coordinadora Provincial realice los relevamientos, proyectos, inspecciones, seguimientos y recepción, debiendo ejercer los controles contable, administrativo y legal de cada una de las obras que se realicen;

Que para lograr el correcto funcionamiento del los Planes y Proyectos Nacionales y Provinciales, se hace necesario contar con el equipo de profesionales y administrativos para el logro de los fines propuestos, en cumplimiento de los acuerdos firmados;

Que la Arquitecta Virginia María Villagrán, reúne las condiciones necesarias para continuar realizando las funciones de Elaboración de Proyectos de Obras en el Area de Infraestructura en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales, conforme a las pautas de trabajo que fije el Coordinador General;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 70 y siguientes de la Ley N° 6838 y Decretos N°s. 1448/96 y 1658/96;

Que la renovación del Contrato no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, ya que no existe el límite del presupuesto para el ejercicio vigente aprobado y subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación;

Que finalmente se deberá dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N°: 7.127/03, debiéndose por donde corresponda, efectuarse los descuentos pertinentes para la incorporación del contratado al Régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta;

Que obra imputación presupuestaria preventiva del gasto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Ministro de Educación, C.P.N. Juan José Fernández y la Arquitecta Virginia María Villagrán, D.N.I. N° 16.307.076, a partir del 01 de Enero de 2004 y por el término de doce (12) meses, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 – Jurisdicción 07 – Unidad de Organización 03 – Inciso 3 – Finalidad 1 – Función 6 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Ejercicio vigente.

Art. 3º - La contratada quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta, establecido por Ley N°: 7.127/03, debiéndose efectuar los descuentos pertinentes conforme al nivel que corresponda al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Fernández – David**

Salta, 24 de Febrero de 2004

DECRETO N° 459

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 01-83665/04.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Fiscalía de Estado - solicita se apruebe el Contrato de Consultoría firmado entre el Señor Fiscal de Estado, Dr. Rodolfo José Urtubey y el Sr. Víctor Omar Ibañez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el prestador se compromete a prestar servicio de soporte técnico de los equipos informáticos y asistencia a los usuarios del sistema de red actualmente instalado en la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que dicho Contrato de Consultoría se celebra bajo la forma de Locación de Servicio en términos de la Ley del Sistema de Contrataciones, Ley 6838 y en el marco del Art. 13 inc. d).

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 515/00, debe contemplarse la baja producida por el señor Oscar Del Zotto en la Gobernación.

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Consultoría firmado entre el Señor Fiscal de Estado y el Sr. Víctor Omar Ibañez, D.N.I. N° 23.140.895, por el término de 30 días contados a partir del 2 de febrero del corriente año, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2º - Notifíquese al contratado que a la presente relación le corresponde la aplicación del art. 5º de la Ley 7127.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas que correspondan de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 03 - Presupuesto 2004.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - David**

Salta, 24 de Febrero de 2004

DECRETO N° 460

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 155-02256/04

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Federación de Judo Salteña, solicita se declare de Interés Provincial la «XVIII Edición del Torneo Interprovincial e Internacional de Judo Trofeo Challenger Zvonimir Narancic», a llevarse a cabo en nuestra Ciudad, entre los días 24 y 26 de setiembre del corriente año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que del presente evento participarán judokas provenientes de Provincias Argentinas y de la República de Chile.

Que dicho Torneo cuenta con el auspicio de la Sub-Secretaría de Deportes de la Provincia, a través de Disposición Interna N° 040/04.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Decláranse de Interés Provincial la «XVIII Edición del Torneo Interprovincial e Internacional de Judo Trofeo Challenger Zvonimir Narancic», a llevarse a cabo en nuestra Ciudad, entre los días 24 y 26 de setiembre del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - David**

Salta, 24 de Febrero de 2004

DECRETO N° 461

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 155-02255/04

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Colegio de Farmacéuticos de Salta, solicita se declaren de Interés Provincial las «IX Olimpiadas Farmacéuticas Nacionales», a llevarse a cabo en nuestra Ciudad, entre los días 13, 14 y 15 de agosto del corriente año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de dicho evento participarán más de 1500 personas, en los diversos eventos deportivos, sociales, culturales y turísticos programados.

Que las presentes Olimpiadas cuenta con el auspicio de la Sub-Secretaría de Deportes de la Provincia, a través de Disposición Interna N° 041/04.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Decláranse de Interés Provincial las «IX Olimpiadas Farmacéuticas Nacionales», a llevarse a cabo en nuestra Ciudad, entre los días 13, 14 y 15 de agosto del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - David**

Salta, 24 de Febrero de 2004

DECRETO N° 462

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 23452/03 - código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de Gerente General del Hospital Público de Gestión Descentralizada «San Bernardo», al doctor Jaime Dante Castellani, y

**CONSIDERANDO:**

Que según Acta General de Escrutinio obrante a f. 3, el citado profesional en la Tema de Gerente resultó ganador en primer lugar.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Gestión Sanitaria corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Programa de Personal del Ministerio del rubro, tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - A partir del 18 de diciembre de 2003 y como consecuencia del resultado de las elecciones realizadas en el Hospital Público de Gestión Descentralizada «San Bernardo», déjase sin efecto lo dispuesto en la resolución ministerial N° 982/03.

Art. 2° - A partir del 18 de diciembre de 2003, designase en las funciones de Gerente General del Hospital Público de Gestión Descentralizada «San Bernardo», al doctor Jaime Dante Castellani, D.N.I. N° 8.554.906, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6903, artículo 3° reglamentada por decreto N° 1474/96 y Estatuto de Organización y Funcionamiento del referido nosocomio aprobado por decreto N° 3602/99 en el artículo 12.

Art. 3° - Con vigencia al 8 de diciembre de 2003 y mientras se desempeñe como Gerente General del Hospital Público de Gestión Descentralizada «San Bernardo», concédese licencia extraordinaria sin goce de haberes en el cargo de profesional asistente del cual es titular (decreto N° 3602/99 orden 155), al doctor Jaime Dante Castellani, D.N.I. N° 8.554.906, médico del citado no-

socomio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 68 del decreto N° 4118/97.

Art. 4° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 5, Inciso 5, Principal 7, Parcial 5, Subparcial 4, Transferencias Hospitalares de Autogestión, Ejercicio vigente.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Ubeira - David**

Salta, 24 de Febrero de 2004

DECRETO N° 466

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 268-260/04

VISTO el Contrato de Locación de Obra firmado entre la Provincia de Salta y el Señor Sergio Manuel Molina Bremer; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se encomienda realizar al Prestatario el desarrollo e implementación de un sistema informático que permita conformar un Banco de Datos de la Gestión de Gobierno, centralizando la información de distintas áreas de la administración, con la presentación de informes periódicos que permitan adecuar los emprendimientos informáticos para la consecución de este logro.

Que en autos obra la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en el Artículo 13 inc. d) de la Ley N° 6838,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra firmado entre la Provincia de Salta y el Señor Sergio Manuel Molina Bremer, D.N.I. N° 22.146.488, a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de

Diciembre del 2004, el que como Anexo forma parte de este acto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 02. Presupuesto 2004.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - David**

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Educación - Decreto N° 463 - 24/02/2004**

Artículo 1° - Incorpórase a la planta prevista para el Subprograma Becas por Decreto N° 236/03, un cargo de Administrativo Intermedio - FJ VII (N° de Orden 7).

Art. 2° - Designase a la Señora Patricia Mabel Araya - DNI N° 20.920.207 en el cargo de Administrativo Intermedio incorporado por el artículo precedente, en condiciones de «sin estabilidad» en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto N° 1178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 - Nivel 1 - Función Jerárquica VII, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas correspondientes a la Jurisdicción 07 - Ministerio de Educación.

**ROMERO - Fernández - David**

**Ministerio de Educación - Decreto N° 464 - 24/02/2004**

Artículo 1° - Incorpórase a la planta prevista para el Subprograma Becas por Decreto N° 236/03, un cargo de Profesional Asistente (N° de Orden 6).



Art. 2° - Designase a la A.S. Rocío Celeste Barros Antola - DNI N° 26.898.616 en el cargo de Profesional Asistente incorporado por el artículo precedente, en condiciones de «sin estabilidad» en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto N° 1178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional - Subgrupo 1 - Nivel 6, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas correspondientes a la Jurisdicción 07 - Ministerio de Educación.

**ROMERO - Fernández - David**

#### Ministerio de Educación - Decreto N° 465 - 24/02/2004

Artículo 1° - Incorpórase a la planta prevista para el Subprograma Becas por Decreto N° 236/03, un cargo de Profesional Intermedio - FJ V (N° de Orden 5).

Art. 2° - Designase al Dr. Andrés Martín Arias - DNI N° 23.885.420 en el cargo de Profesional Intermedio incorporado por el artículo precedente, en condiciones de «sin estabilidad» en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto N° 1178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Nivel 1 - Función Jerárquica V, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas correspondientes a la Jurisdicción 07 - Ministerio de Educación.

**ROMERO - Fernández - David**

*Los anexos que forman parte de los Decretos N° 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 466, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## EDICTO DE MINA

O.P. N° 1.247

F. N° 147.767

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Río Tinto Mining Exploration, por Expte. N°

17.722, ha solicitado permiso de cateo de 3.742 Has., en el Departamento Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Kruger Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe - 69

X	Y
7.301.000.0000	2.633.900.0000
7.301.000.0000	2.640.000.0000
7.294.000.0000	2.640.000.0000
7.294.000.0000	2.636.600.0000
7.296.200.0000	2.636.600.0000
7.296.200.0000	2.633.900.0000

Superficie registrada 3.676 Has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Secretaria: Salta, 04 de Marzo de 2004. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00

e) 09 y 22/03/2004

## LICITACION PUBLICA

O.P. N° 1.239

F. v/c N° 10.275

**Universidad Nacional de Salta**

**Licitación Pública N° 01/04**

La Universidad Nacional de Salta, Llama a Licitación Pública N° 01/04, para la ejecución de la Obra N° 053 - Anfiteatros H-200 e I-200 en el Complejo Universitario de Castañares - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Apertura de las Propuestas: 13 de Abril de 2004 - a las 10,30 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires 177 - Salta.

Venta y Consulta de Pliegos: Dirección General de Obras y Servicios, Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Precio del Pliego: \$ 200.- (Pesos Doscientos)

Presupuesto Oficial: \$ 400.000 (Pesos Cuatrocientos Mil)

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Plazo de Ejecución: 270 Días corridos

**Manuel Alberto Molina**  
Director de Compras - U.N.Sa.

Imp. \$ 375,00

e) 09 al 29/03/2004

**CONCURSO DE PRECIOS**

O.P. N° 1.246

F. N° 147.765

**Secretaría de Obras Públicas****Concurso de Precios N° 14/04**

Objeto: "Remodelación Edificio Dirección General de Rentas – España 625 – Salta".

Departamento: Capital

Procedimiento de Contratación: Concurso de Precios

Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado

Fecha de Apertura: 24 de Marzo de 2004 – Horas 10:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand-Bourg – Salta – Planta Alta

Plazo de Ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos

Presupuesto Oficial: \$ 458.670,32 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta con 32/100)

Precio del Legajo: \$ 450,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta)

Consulta y Venta de Pliegos: Los días 11, 12 y 15 de Marzo de 2004 hasta Horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas

**Ing. Héctor H. De la Fuente**  
Secretario de Obras Públicas

Imp. \$ 25,00 .

e) 09/03/2004

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O.P. N° 1.167

F. N° 147.606

Ref. Exptes. N° 34-2.557/01

El Señor Juan Carlos Orellana, copropietario del inmueble Matrícula N° 3688 del Dpto. Capital, tiene solicitada concesión de uso de caudales públicos, de los cuales hace aprovechamiento de hecho, derivados de aguas que nacen de una vertiente ubicada en el catastro N° 89039, del Partido de la Ciénaga, Dpto. Capital, para irrigar una superficie de 10 has. de ejercicio eventual, con un caudal de 5,25 lts/seg, de acuerdo C.A. art. 319 y 47.

Conforme previsiones de los arts. N° 51 y 201 del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle B. Mitre N° 1015 de esta ciudad. Salta, 18/11/2003. Dr. Rafael Angel Figueroa, Asesor Jurídico - Agencia de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 100,00

e) 03 al 09/03/2004

**Sección JUDICIAL****SENTENCIAS**

O.P. N° 1.249

R. s/c N° 10.520

**Cámara 1ra. del Crimen**

"I.- Condenando a Rubén Darío Báez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Siete Años y Seis Meses de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar penalmente responsable Coautor del delito de Robo Calificado por el Uso de Arma; y Cómplice Necesario en el delito de Hurto Simple, todo ello en Concurso Real, en los términos de los artículos 166 inc. 2º, 45, 162, 45, 55, 12, 19, 29 inc. 3º, 40 y 41 del C.P. Ordenando que el mismo continúe alojado en la Cárcel Penitenciaria Local. II.- Declarando al Penado Rubén Darío Báez de las condiciones ya consignadas, Reincidente por Segunda

VeZ, en los términos del art. 50 del C.P. III.- Absolviendo a Rubén Darío Báez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, del delito de Robo Calificado por el Uso de Arma, por el que viniera requerido a Juicio en la Causa Original N° 53.191/01, del Juzgado de Instrucción Formal de Tercera Nominación, en virtud a lo dispuesto por el art. 4º del C.P.P. "in dubio pro reo". IV...- V.- Condenado a Rubén Alejandro Farfán, de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Siete Años de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar penalmente responsable Coautor del delito de Robo Calificado por el Uso de Arma y Autor del Delito de Lesiones Leves, todo ello en Concurso Real, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 166 inc. 2º, 45, 89, 55, 12, 19, 29 inc. 3º, 40 y 41 del C. Penal. Ordenando que el mismo continúe alojado en la Cárcel Penitenciaria Local. VI.-

Declarando al penado Rubén Alejandro Farfán, de las condiciones ya consignadas Reincidente por Primera Vez, en los términos del art. 50 del C.P. VII.- Absolviendo a Rubén Alejandro Farfán, de las demás condiciones personales obrantes en autos, del delito de Robo Calificado por el Uso de Arma, por el que viniera requerido a Juicio en la Causa Original N° 53.191/01 del Juzgado de Instrucción Formal de Tercera Nominación, en virtud a lo dispuesto por el art. 4º del C.P.P. "in dubio pro reo". VIII.- Disponiendo... IX.- Remitiendo... X.- Regulando... XI.- Disponiendo... XII.- Cópiese y Regístrese. Fdo. Dres. Ruiz, Nieva y Alávila, Jueces. Dra. Molina de Giménez, Secretaria".

Son los datos personales de Rubén Darío Báez: D.N.I. N° 22.574.355, nacido el 5-1-72 en Salta Capital, hijo de Rosario y de Nélida Barboza, cumple condena el 30-7-08 y de Rubén Alejandro Farfán: D.N.I. N° 22.946.596, nacido el 12-3-75 en Salta, capital, hijo de Rubén Belisario y de María Cristina Taboada, cumple condena el 1-2-08. Dr. Carlos Nieva, Presidente. Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin Cargo e) 09/03/2004

O.P. N° 1.248 R. s/c N° 10.519

### Cámara 1ra. del Crimen

Iº) Unificar las penas y las condenas impuestas a Colque, Roberto Javier de las condiciones personales obrantes en autos, en Exptes. N° 16.821/00, de esta Cámara Primera en lo Criminal y Expte. N° 14.414/98 y acum. de la Cámara Segunda en lo Criminal, Dictándose en consecuencia la Pena y Condena Unica de Ocho Años y Nueve Meses de Prisión y Costas. IIº) Disponer que por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios pertinentes. IIIº) Cópiese, Regístrese, Notifíquese. Fdo. Dres. Carlos Nieva, Abel Fleming y Héctor Guillermo Alávila".

Siendo los datos personales de Roberto Javier Colque, D.N.I. N° 24.875.432, nacido el 14-10-75 en Salta, Capital, hijo de Margarita Padilla y de Roberto Colque. Cumple condena el 28-02-09. Dr. Carlos Nieva, Presidente. Esc. Héctor Tindade, Secretario.

Sin Cargo e) 09/03/2004

## SUCESORIOS

O.P. N° 1.252 R. s/c N° 10.251

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3º Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en Expte. N° 65.787/03, caratulados: "Choque de Tolaba, Adelina – Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 5 de Noviembre del año 2003. Publicación: Publíquese por el término de tres días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.:

Sin Cargo e) 09 al 11/03/2004

O.P. N° 1.243 F. N° 147.745

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2º Nominación en autos caratulados "Teresa del Carmen Ruiz de Tejada s/ Sucesorio" Expediente N° 083718/03, ha resuelto citar por edictos que se publican durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y el diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 9 de Febrero de 2004. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 09 al 11/03/2004

O.P. N° 1.240 F. N° 147.757

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3º Nominación a cargo del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez en los autos caratulados "Martínez, María del Carmen – Sucesorio (Menores)", Expte. N° 70.978/

03, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. Salta, 25 de Noviembre de 2003. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 09 al 11/03/2004

O.P. Nº 1.229 F. Nº 147.723

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaria de la Dra. María del Rosario Arias, en el Expte. Nº 75.112/03 caratulado "Valencia, Lorenzo Enrique s/Sucesorio" Cita por el término de Treinta días corridos a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación. Fdo. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria; Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Salta, 11 de Diciembre de 2.003.

Imp. \$ 30,00 e) 08 al 10/03/2004

O.P. Nº 1.225 F. Nº 147.708

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados "Cáceres Raia, Eduardo s/Sucesorio", Expte. Nº 81.651/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación diaria (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 23 de Febrero de 2004. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 09/03/2004

O.P. Nº 1.223 R. s/c Nº 10.518

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Inst. 2ª Nominación, Secretaria del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Alancay, María – Colque, Felipe – Sucesorio", Expte. Nº 1-82.873/03: Cita a todos aquellos que se crean con derecho a la presente sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días (30) contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley corresponda. Publicación: Durante tres días (3) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. (Art. 723 CPCC). Salta, 1 de Marzo de 2004. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Sin Cargo e) 05 al 09/03/2004

O.P. Nº 1.217 F. Nº 147.700

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaria del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los Autos caratulados: "Sucesorio – Aguirre, Celina" Expte. Nº 72.313/03, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos a acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 4 de Octubre del 2003. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 09/03/2004

O.P. Nº 1.216 F. Nº 147.699

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaria del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Sucesorio – Vega, Oscar Antonio" – Expte. Nº 73.416/03, cita a todos los que se consideren con

derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 22 de Octubre del 2003. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 09/03/2004

O.P. N° 1.214 F. N° 147.698

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial 9° Nom., Secretaria de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados "García de Brito, Yolanda s/Sucesorio" Expte. N° 080929/03, cita y emplaza por treinta días, contados desde el día siguiente a la última publicación, a quienes se consideran con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Publíquese los edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 26 de Diciembre de 2003. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 09/03/2004

O.P. N° 1.212 F. N° 147.688

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Ira. Instrucción 11° Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo en los autos caratulados "García, Néstor Osvaldo – Sucesorios – Expte. N° 84.531/03", cita y emplaza, herederos, acreedores y/o terceros con derecho en la sucesión, del causante, a hacerlos valer dentro de los treinta días de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Edictos por tres días diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 16 de Febrero de 2004. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria (I).

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 09/03/2004

O.P. N° 1.208 F. N° 147.674

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaria del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados "Loeza, Jorge – Sucesorio" Expte. N° 79.666/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno. Salta, 18 de Diciembre del 2003. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 09/03/2004

O.P. N° 1.207 F. N° 147.672

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaria de la Dra. Marta García, en autos caratulados: "Sucesorio de Córdoba, Clemente Ramón" Expte. N° 002.069/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 27 de Febrero de 2004. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 09/03/2004

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 1.245 F. N° 147.764

Por JUAN CARLOS BALBI

JUDICIAL CON BASE \$ 1.974,48

**50% indiviso de un departamento en Orán**

Remate 12 de Marzo de 2.004 Hs. 18,30, en Leguizamón N° 1881 de ésta Ciudad. Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 14.905, sección 10a, Mzna. 75, parcela 1, U. Funcional 11 – Dpto. Orán, Monoblock 18 Polígono 01-05 1° piso – Sup. Cubierta 79,14 m2. Sup. Balcón: 3,20 m2. Sup. Total Unidad

Funcional 82,34 m2. Estado de Ocupación y Mejoras: se trata de un departamento que se incendió y se encuentra abandonado y sin techo, consta de pisos cerámicos y construcción de mampostería lateral, en mal estado de conservación. Cuenta con los servicios sin conectar de agua, luz, cloacas y pavimento. Forma de Pago: Seña 30% en efectivo en el acto de remate, comisión 5% Sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador. Ordena el Juez Federal Nº 2 Miguel Antonio Medina, Secretaría Tributaria y/o Previsional Dra. María Martha Ruiz, en autos caratulados: A.F.I.P. – D.G.I. c/ Juárez, Jorge s/Ejecución Fiscal, Expte. Nº T-005/01. Nota: el remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de la deuda, de Aguas de Salta de \$ 699,64. fs. 31, se encuentran sujetos a reajuste de práctica. Edictos 2 días Bol. Of. y 3 días en diario El Tribuno. Informes: Mart. Juan Carlos Balbi – Tel. 4-210712 – 156857385 – 154-032117.

Imp. \$ 30,00

e) 09 y 10/03/2004

O.P. Nº 1.226

F. Nº 147.711

### Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

#### JUDICIAL CON BASE

#### Renault Expres Mod. 96 y Furgón Asia Mod. 93

El día 10 de Marzo de 2.004, a hs. 19,00 en San Felipe y Santiago Nº 942, Ciudad, por orden del Juzgado de C.Q. y Soc. 2da. Nom., en juicio: “Del Pilar Productos S.A. s/Quiebra, Expte. 78.655/03” remataré con la base que se especifica en cada caso, de contado, IVA incluido en el precio, com. 10% y sellado acta remate 0,6%, todo a cargo comprador. 1) Con la base de \$ 4.950,00 - un automotor marca Asia, Dom. WHF-142, tipo furgón, mod. Towner GV, mod. 93 funcionando; 2) Con la base de \$ 8.550,00 - un automotor marca Renault Expres Diesel, Dom. ARU-964, tipo furgón, mod. 96, funcionando. Ambos en el estado visto en que se encuentran pudiendo ser revisados en el domicilio del remate de 16,30 a 20,00 hs. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Mart.: Alfredo J. Gudiño (R. No Insc.). Tel. 4-235980. E-mail: ajgudi@uolsinectis.com.ar

Imp. \$ 45,00

e) 08 al 10/03/2004

## CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 1.232

F. Nº 147.728

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaria de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: “Dandulakis, Miguel y Dandulakis, Nicolás Constantino s/Concurso Preventivo (pequeño)” Expte. 42.980/03, ha dictado la siguiente Resolución: “San Ramón de la Nueva Orán, Diciembre 10 de 2003 y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar abierto el concurso Preventivo de Miguel Dandulakis D.N.I. Nº 13.421.692 y Nicolás Constantino Dandulakis D.N.I. Nº 14.489.252, ambos con domicilio real en Colonia Santa Rosa Dpto. Orán. II) Establecer que el presente se encuadra como de categoría “B” en el régimen de Concurso Pequeño, art. 288 LCQ. III) ... IV) ... V) Fijar el día 28 de Abril como fecha tope para que los acreedores presenten su pedido de verificación por ante la Sindicatura, Omar Juan Allascia en el horario de: Días martes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio ubicado en calle Urquiza 143 Piso 5º Dpto. 21 de la ciudad de Salta y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio ubicado en calle Alvarado 790 de la ciudad de Orán acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14º inc. 3º LCQ). VI) Ordenar la publicación de Edictos por cinco días y en la forma establecida por los artículos 27 y 28 de la LCQ, que estará a cargo de la concursada bajo apercibimiento de ley, debiendo efectuarse en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. VII) ... VIII) ... IX) Fijar el día 28 de Mayo de 2004 para la presentación del Informe Individual de los créditos y el día 29 de Julio de 2004 como fecha tope para la presentación del Informe General, articulado 14 inc. 9º, 35 y 39 LCQ. X) Reservar la fijación del día y la hora de la Audiencia Informativa prevista por el Art. 14 inc. 10 de la LCQ y la fijación del periodo de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categorías de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45 para la oportunidad del dictado de la resolución prevista por el art. 42. XI) ... XII) ... XIII) ... XIV) ... XV) Fijar los días martes y jueves para las notificaciones en mesa de Entradas del Juzgado (Art. 26 LCQ). XVI) Cópiese, protocolícese, notifíquese. Firmado Dra. Inés del Carmen Daher - Juez; Dra. Claudia G. Nallar - Secretaria. Orán, Febrero del año 2004. Dra. Adriana Maidana Vega - Pro - Secretaria.

Imp. \$ 95,00

e) 08 al 12/03/2004

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 1.251

F. N° 147.768

#### Lácteos San Francisco S.A.

1. Socios: Héctor Camilo Fadel, argentino, D.N.I. N° 10.942.509, C.U.I.T. N° 20-10942509-6, nacido el 10-01-53, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Yolanda Matilde Soraire, domiciliado en Avenida Perón y Pasaje N° 11, Barrio Santa Ana, de ésta ciudad; y Patricia de los Angeles Yazlle, argentina, D.N.I. N° 21.315.174, C.U.I.L. N° 27-21315274-1, nacida el 10/05/1970, de profesión Psicóloga, casada en primeras nupcias con Osvaldo Domingo Mossano, domiciliada en Pasaje N° 12, casa 458, Barrio Santa Ana, de ésta ciudad.

2. Constitución: Escritura Pública N° 111 de fecha 26-11-2003, autorizada por la escribana Sonia Elizabeth Vidoni de Abdenur.

3. Denominación: Lácteos San Francisco Sociedad Anónima.

4. Domicilio: Avenida Paraguay N° 2865, Puesto 32, Sector "B".

5. Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comercialización y/o distribución de productos lácteos, fiambres y comestibles en general, b) Aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, agencias y corresponsalias que estén relacionadas con todas las actividades indicadas precedentemente; c) Exportación e importación de todas clases de productos conexos con las actividades indicadas.

6. Plazo de duración: 99 años, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital social: Suscripción e Integración: El Capital social compuesto de Doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase "A" de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una, y con derecho a cinco votos cada una, es totalmente suscripto en este acto e integrado en un veinticinco por ciento en efectivo, conforme al siguiente detalle: Patricia de los Angeles Yazlle suscribe Diez (10) Acciones Nominativas No Endosables Clase "A" de Pesos Cien (\$ 100) cada una, integrando en éste acto el veinticinco por ciento

(25%) mediante aporte en efectivo de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250), y el resto a integrar en un plazo de dos años; Héctor Camilo Fadel suscribe Ciento Noventa (190) Acciones Nominativas No Endosables Clase "A" de Pesos Cien (\$ 100) cada una, integrando en éste acto el veinticinco por ciento (25%) mediante aporte en efectivo de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta (\$ 4.750), y el resto a integrar en un plazo de dos años. El veinticinco por ciento del Capital de la Sociedad que los Socios integran en este acto, o sea la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) se depositará en el Banco Macro S.A. a los efectos legales.

8. Administración y Representación: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes para reemplazar automáticamente a los Directores Titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento los que se incorporarán al Directorio, por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por una asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período para el que fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta ser reemplazados. En su primera reunión designará Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente, y en caso de ausencia u otro impedimento automáticamente al vice-presidente o Director Suplente que corresponda. Se designa para integrar el directorio; Presidente: Héctor Camilo Fadel, Director Suplente: Patricia de los Angeles Yazlle.

9. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550 (T.O. Decreto 841/84) Cuando por aumento del Capital Social la sociedad quedará comprendida en el inciso 2º del artículo 299 de la Ley citada, la Asamblea que resolviere debe designar Síndico, sin que sea necesaria la reforma del presente Estatuto.

10. Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 8/03/04. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 42,00

e) 09/03/2004

O.P. N° 1.241

F. N° 147.753

### Secuencias S.A.

Se hace saber que por E.P. N° 02, de fecha 20 de Enero de 2004, autorizada en esta Ciudad, por el escribano Sergio Horacio Medrano, Titular del Registro Notarial N° 55; se ha resuelto constituir una sociedad anónima, integrada por el señor César Adolfo Teruel, D.N.I. N° 17.354.344, CUIL/CUIT 20-17354344-2, de 38 años de edad, empresario, casado en primeras nupcias con la señora Carina del Rosario Villalba y domiciliado en avenida Los Molles N° 383, Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad; y señor Héctor Enrique Cavallero, D.N.I. N° 4.436.354, CUIL/CUIT 20-04436354-3, de 59 años de edad, empresario, casado en segundas nupcias con la señora Lorena Cánepa, y domiciliado en avenida Corrientes N° 1.820, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos argentinos.

Denominación: "Secuencias Sociedad Anónima"

Domicilio: Juan Martín Leguizamón N° 1.112, de esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre.

Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de esta Ciudad.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) La representación de artistas nacionales o extranjeros de cualquier rama del arte, promocionando, publicitando y difundiendo sus actividades por todo tipo de medios apropiados tales fines y comprometiendo, programando y organizando sus actividades y/o actuaciones en el país y en el extranjero, celebrando y suscribiendo los respectivos contratos en ejercicio de las representaciones conferidas. B) Producción, contratación, organización y comercialización de espectáculos en vivo o diferidos, televisivos, radiales y cinematográficos en el país o en el exterior, sean musi-

cales, teatrales o de cualquier otro género, en uso de representaciones conferidas o contratando a tal efecto los artistas necesarios y los lugares, personal y elementos indispensables para la realización de tales eventos. C) Producción, reproducción, publicación, distribución y en general comercialización en todas sus formas de fonogramas, sea en disco, cinta magnética, disco láser o cualquier otro soporte, inventado o a inventarse, conviniendo a tal efecto con titulares de los derechos sobre los fonogramas las respectivas representaciones y/o autorizaciones para su reproducción y/o comercialización. D) Compra, venta, locación, importación y exportación de productos y servicios relacionados con todas las actividades detalladas anteriormente, concesión de licencias para la explotación de caracteres y personajes relacionados con dichas actividades, (Merchandising) y la realización de todos los servicios vinculados a las mismas, no expresamente prohibidas por las leyes de la República. A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por éste estatuto o por las leyes.

Capital: El Capital Social se fija en Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000), representado por doscientas cincuenta acciones de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada acción, ordinarias, nominativas no endosables, de un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quintuplo de su monto.

Organo de Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de Uno (01) y un máximo de Cinco (5) directores titulares, con mandatos por tres ejercicios, siendo reelegibles.

Directorio: Presidente: don César Adolfo Teruel; Director Suplente: don Héctor Enrique Cavallero.

Sindicatura: Se prescinde. La representación de la sociedad corresponde a su presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente, que (en caso de ser elegido) reemplazará al presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción, ausencia temporaria o definitiva de este último, debiéndose elegir un nuevo presidente dentro de los diez (10) días de producida la vacancia, si es definitiva. El ejercicio cierra el día 31 de Enero de cada año.



CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 05/03/04.

Imp. \$ 45,00

e) 09/03/2004

## ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 1.196

F. N° 147.652

**Ganso Atado S.A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en Balcarce 474, Ciudad de Salta, Provincia de Salta el día 18 de Marzo de 2004, a las 10:00 hrs. a los fines de considerar el siguiente

### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la asamblea.

2.- Consideración de la conveniencia y/o decisión de venta de inmueble rural propiedad de la sociedad.

**Elio Alfredo Ribetto**  
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 04 al 10/03/2004

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 1.250

F. N° 147.769

**Sindicato Trabajadores Cerveceros Salta**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Administrativa del Sindicato Trabajadores Cerveceros Salta, convoca a todos sus Afiliados a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de Marzo de 2004, a las 17,30 Horas en el Local del Gremio sito en calle Adolfo Güemes 1067 de esta Capital, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de un Afiliado para presidir la Asamblea.
- 2.- Elección de dos Afiliados para Rubricar el Acta.
- 3.- Lectura del Acta anterior.
- 4.- Informe de Obra Social.
- 5.- Actualización de Cuota Sindical.
- 6.- Informe de Comisión Administrativa.

**Guillermo A. Pereyra**  
Secretario de Actas

**José H. Catuve**  
Secretario General

Imp. \$ 8,00

e) 09/03/2004

O.P. N° 1.244

F. N° 147.759

**Centro de Estudios Filosóficos de Salta - CEFISA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de CEFISA convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la Dirección de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de Salta (Alvarado 550) el día 01 de Abril de 2004, a 19 hs. para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2.- Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2003.
- 3.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

La documentación a considerar en la Asamblea se encuentra a disposición de los señores socios en el domicilio del CEFISA, Leguizamón 1986, de lunes a viernes de 20 a 21 hs.

Nota: de acuerdo artículo 42 del Estatuto Social: "En las Asambleas se considerará que existe quórum cuando asistan la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

En caso de que no se reúna ese número la Asamblea se realizará una hora más tarde con el número de socios

asistentes con derecho a voto, al que se reconocerá automáticamente como quórum.”

**Irene García de Gir**  
Tesorera

Imp. \$ 8,00

e) 09/03/2004

O.P. N° 1.242

F. N° 147.750

**Cámara de Corralones y Afines de Salta - CCAS**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo establecido en el artículo N° 19 del Estatuto Social Vigente, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de Marzo de 2004, a horas 21:00 en el local social, sito en calle La Florida N° 1041, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Inventario y Cuadro de Resul-

tados, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2003.

3.- Informe del Órgano de Fiscalización.

4.- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

5.- Designación de (2) dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

**José Reston**  
Secretario

**Florencio Parra**  
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 09/03/2004

**RECAUDACIÓN**

O.P. N° 1.253

Saldo anterior	\$ 32.985,10
Recaudación del día 08/03/04	\$ 308,20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 33.293,30</b>

## AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes 562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780**

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.